PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. MP-SGIS-CD-CINT-855-2026
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 025 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO
Y NODOX S.A.S

Señores:
NODOX S.A.S
Representante Legal: MARIA ALEJANDRA VILLARREAL SALAZAR
NIT. 901539311-9
Dirección: AV CRA 15 No. 26-12 SUR OF 403
Teléfono: 3174048541 - 32022818579
Correo Electrónico: info.argasas@gmail.com
Neiva – Huila

YIDER LUNA JOVEN, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. C.C. 83.041.264 expedida en Pitalito (Huila), en calidad de Alcalde del Municipio de Pitalito, mediante Acta de posesión N°. 005 del 27 de Diciembre de 2023, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, literal d, numeral 5, y articulo 2 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y en representación del Municipio de Pitalito, identificado con Nit.- 891180077-0, manifiesto que de acuerdo a la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como como leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el artículo 92 de la ley 1474 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, en el que sustenta la presente Contratación por Convenio Interadministrativo; y que una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, de la revisión jurídica, técnica y económica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el MUNICIPIO DE PITALITO en cabeza del Alcalde Municipal, acepta la oferta presentada para la ejecución del convenio interadministrativo de **NODOX S.A.S.** identificada con NIT: **901539311-9,** representada legalmente por **MARIA ALEJANDRA VILLARREAL SALAZAR,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.081.155.758 expedida en Rivera – Huila.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones del convenio las que se supedita la ejecución del objeto del convenio sin perjuicio de lo señalado en estudios y documentos previos y documentos anexos que hacen parte integral del convenio y que se encuentran publicados en la plataforma Secop II.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE UN MODELO DE ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS BIENES DE USO PUBLICO, PLAZA DE MERCADO MINORISTA DE CÁLAMO Y LA PLAZA DE MERCADO DEL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

VALOR DEL CONVENIO: NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($91.000.000), de los cuales el Municipio de Pitalito aporta en dinero **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000) (76,92 %),** con cargo al CDP No. 2026002218, y NODOX S.A.S. aporta en especie **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000) (23,08 %),** representados en servicios profesionales y recursos propios aplicados a los productos P1 y P3. El aporte municipal incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos de ejecución.

Para efectos fiscales y tributarios se tendrá en cuenta únicamente el valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**, aportados por la Administración Municipal de Pitalito.

Valor que se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002218 del 03 de noviembre de 2026, expedido por el área de presupuesto del MUNICIPIO DE PITALITO.

DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL	**FUENTE**	**RUBRO**	**No. CDP**	**FECHA DEL CDP**
	1.2.1.1.0.00.01	2.3.2.02.02.009	2026002218	03/11/2026
CONCEPTO DE RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			

Fase	#	Producto	Valor del producto	Aporte NODOX	Aporte Municipio
Fase I. Diagnóstico de alternativas	P1	Plan de trabajo, cronograma y matriz de insumos.	$6.000.000	$6.000.000	$0
Fase I. Diagnóstico de alternativas	P2	Diagnóstico integral de los bienes y alternativas, con fichas y análisis específico de las plazas de mercado de Cálamo y Bruselas.	$22.500.000	$0	$22.500.000
SUBTOTAL FASE I			**$28.500.000**	**$6.000.000**	**$22.500.000**
Fase II. Presentación, recomendación y decisión	P3	Evaluación y presentación de alternativas, recomendación sustentada y memoria de la decisión municipal.	$15.000.000	$15.000.000	$0
SUBTOTAL FASE II			**$15.000.000**	**$15.000.000**	**$0**
Fase III. Estructuración y puesta en marcha	P4	Documento de estructuración jurídica, corporativa, operativa y comercial del modelo seleccionado.	$17.500.000	$0	$17.500.000
Fase III. Estructuración y puesta en marcha	P5	Modelo financiero, análisis de escenarios y matriz de riesgos.	$10.000.000	$0	$10.000.000
Fase III. Estructuración y puesta en marcha	P6	Instrumentos jurídicos y administrativos de la solución seleccionada, con requisitos para su adopción.	$12.500.000	$0	$12.500.000
Fase III. Estructuración y puesta en marcha	P7	Informe de puesta en marcha inicial y cierre, evidencias de capacitación y prueba de gestión, hoja de ruta de continuidad y transferencia de resultados.	$7.500.000	$0	$7.500.000

Proyectó: Karla Daniela Guerrero Ordoñez – Profesional Jurídico Oficina de Contratación

Revisado por: Yoin Alejandro Muñoz Navia	Aprobado por: YIDER LUNA JOVEN
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Administrativo Oficina de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal

Fase	#	Producto	Valor del producto	Aporte NODOX	Aporte Municipio
SUBTOTAL FASE III			**$47.500.000**	**$0**	**$47.500.000**
TOTAL DEL CONVENIO			**$91.000.000**	**$21.000.000**	**$70.000.000**

NOTA: El valor del aporte municipal no incluye el impuesto sobre las ventas (IVA), por cuanto el negocio jurídico es un convenio interadministrativo de cooperación en el que las partes concurren con aportes para el cumplimiento de una finalidad común, y los recursos que el Municipio transfiere a NODOX S.A.S. constituyen desembolsos de su aporte, destinados exclusivamente a cubrir los costos de ejecución del objeto convenido, y no el precio o la contraprestación de un servicio prestado a favor del Municipio. En consecuencia, los desembolsos se soportarán con el documento de cobro que corresponda y no darán lugar a la liquidación de IVA, sin perjuicio de las retenciones que resulten procedentes y de las obligaciones tributarias propias de NODOX S.A.S. El aporte municipal no se incrementará por concepto de tributos.

CONDICIONES TÉCNICAS

Fase	#	Producto
Fase I. Diagnóstico de alternativas	P1	Plan de trabajo, cronograma y matriz de insumos.
Fase I. Diagnóstico de alternativas	P2	Diagnóstico integral de los bienes y alternativas, con fichas y análisis específico de las plazas de mercado de Cálamo y Bruselas.
SUBTOTAL FASE I		
Fase II. Presentación, recomendación y decisión	P3	Evaluación y presentación de alternativas, recomendación sustentada y memoria de la decisión municipal.
SUBTOTAL FASE II		
Fase III. Estructuración y puesta en marcha	P4	Documento de estructuración jurídica, corporativa, operativa y comercial del modelo seleccionado.
Fase III. Estructuración y puesta en marcha	P5	Modelo financiero, análisis de escenarios y matriz de riesgos.
Fase III. Estructuración y puesta en marcha	P6	Instrumentos jurídicos y administrativos de la solución seleccionada, con requisitos para su adopción.
Fase III. Estructuración y puesta en marcha	P7	Informe de puesta en marcha inicial y cierre, evidencias de capacitación y prueba de gestión, hoja de ruta de continuidad y transferencia de resultados.
SUBTOTAL FASE III		

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Un (1) mes y quince 15 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio e inicio en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

FORMA DE PAGO: El municipio de Pitalito desembolsará los recursos aportados de la siguiente manera:

Para el manejo y giro de los recursos del presente convenio, aportados por el MUNICIPIO, se requiere por las partes:

A.- Apertura de una CUENTA DE AHORROS, que genere rendimientos en un banco legalmente constituido y supervigilado en Colombia, a nombre del presente Convenio de tal manera que las transferencias que se giren sean con cargo a la misma cuenta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución y manejo de los recursos del presente convenio se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- NODOX S.A.S., mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

2.- Los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y por lo tanto deberá ser estrictamente ejecutado por NODOX S.A.S., en la forma acordada en el mismo y con la previa aprobación del supervisor del Convenio.

3.- EL MUNICIPIO en cualquier momento, podrá solicitar a NODOX S.A.S., el estado de cuenta, así como la destinación que se dará a los recursos entregados; si estos no se ajustan a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, EL MUNICIPIO podrá exigir a NODOX S.A.S., su restitución inmediata.

4.- Los rendimientos financieros que generen los recursos aportados por el Municipio son de exclusiva propiedad del Municipio de la Pitalito – Huila y así deberán ser reintegrados al concluir la ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del giro de los recursos, NODOX S.A.S.., deberá presentar a la Tesorería Municipal, certificación bancaria que contenga la siguiente información: nombre exacto y sucursal del banco, numero de la cuenta, oficina, ciudad y nombre de la cuenta, los desembolsos se realizaran de la siguiente forma:

A.- El MUNICIPIO DE PITALITO HUILA desembolsará el valor de su aporte a NODOX S.A.S. así:

Una primera y única transferencia de recursos por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000M/CTE), de los aportes del ente territorial, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, legalización de este y la suscripción del acta de inicio.

Los recursos se destinarán exclusivamente a la cofinanciación del convenio suscrito.

Para efectos del desembolso, el conveniente ejecutor deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993; la Ley 789 de 2002; las Leyes 797 y 828 de 2003; la Ley 1753 de 2015 y demás normas vigentes y aplicables, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

PARAGRAFO TERCERO: todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio.
Además, el conveniente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que pueden afectar sus precios y que se causen por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, Timbre, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá.

Los gastos de legalización, las obligaciones tributarias a cargo del contratista y las exenciones tributarias que resulten procedentes se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 045 de 2025, el Estatuto de Rentas Municipales vigente y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de conformidad con las condiciones particulares y el régimen tributario aplicable a cada contribuyente.

Que en la etapa de legalización contractual se **excluye** el pago de estampillas contempladas en el Código de Rentas del Municipio, así:

LEGALIZACIÓN	DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES
Estampilla pro bienestar adulto mayor	4% por el valor del contrato
Estampilla Pro Cultura	1% por el valor del contrato
Estampilla Pro desarrollo Universidad	0.5% por el valor del contrato
Estampilla Pro electrificación rural	0.5% por el valor del contrato
Tasa Pro Deporte y recreación	2% por el valor del contrato
Estampilla Para la Justicia familiar	2% por el valor del contrato

Exención: Conforme lo dispuesto en los artículos 246 #1, 269 #1, 280 # 1 y 289 # 1 del estatuto tributario Municipal, Acuerdo 045 de 2025, los convenios los convenios interadministrativos suscrito entre entidades públicas , están exentos del pago de las estampillas PRO – CULTURA, PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, PRO – ELECTRIFICACIÓN RURAL, PRO – DESARROLLO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA y ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

Respecto a la causación de la Tasa Pro-deporte y recreación deberá cancelar el 2% del valor total del convenio, conforme lo dispuesto en los artículos 250 y siguientes del Acuerdo 045 de 2025, Estatuto tributario.

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DE NODOX S.A.S.:

- **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Constituir las garantías pactadas en el convenio dentro de los tres (3) días hábiles Siguientes a la suscripción del convenio a través de la plataforma secop II.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Acatar las recomendaciones observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del durante el desarrollo del convenio y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Municipio de Pitalito y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Diagnosticar la situación jurídica, técnica, inmobiliaria, comercial, operativa, financiera e institucional de la Plaza de Mercado Minorista de Cálamo y de la Plaza de Mercado del corregimiento de Bruselas, incluidos su infraestructura, su cartera y su capacidad financiera.
2. Elaborar y presentar el plan de trabajo, el cronograma y la matriz de insumos (P1), precisando los requerimientos de información y los mecanismos de articulación con la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social, la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Hacienda, la Oficina Jurídica y demás dependencias municipales.
3. Identificar, evaluar y comparar las alternativas de administración, operación y aprovechamiento jurídicamente admisibles, en el marco de las figuras y estructuras jurídicas de explotación de inmuebles públicos.
4. Formular una recomendación sustentada de la alternativa o combinación de mecanismos más conveniente para el Municipio.
5. Estructurar la alternativa seleccionada por la Administración y acompañar su puesta en marcha inicial, con instrumentos, responsables, capacitación y evidencias verificables.
6. Entregar los siguientes productos, por el valor asignado en la propuesta, la cual hace parte integral del presente estudio previo. En caso de discrepancia entre la propuesta y este estudio previo, prevalecerá lo dispuesto en este estudio y en el convenio, incluido el plazo:

FASE	ALCANCE	PRODUCTO
I. Alistamiento y diagnóstico de alternativas	Instalación, recopilación y organización de insumos; caracterización de los bienes; diagnóstico integral e identificación preliminar de alternativas admisibles.	P1. Plan de trabajo, cronograma y matriz de insumos (acta de instalación, listado de bienes, responsables, inventario documental e información pendiente). P2. Diagnóstico integral de los bienes y alternativas, con fichas por inmueble y análisis específico de las plazas de Cálamo y Bruselas.
II. Presentación de alternativas, recomendación y decisión	Verificación de admisibilidad jurídica, comparación multicriterio, recomendación sustentada y acompañamiento a la mesa de decisión.	P3. Evaluación comparativa y presentación de alternativas, recomendación sustentada y memoria de la decisión municipal (acta de selección).

FASE	ALCANCE	PRODUCTO
III. Estructuración y puesta en marcha	Diseño jurídico, corporativo, operativo, comercial y financiero de la alternativa elegida; instrumentos; validación; activación, capacitación y prueba de gestión.	P4. Documento de estructuración jurídica, corporativa, operativa y comercial. P5. Modelo financiero, escenarios y matriz de riesgos. P6. Proyectos de instrumentos jurídicos y administrativos, con requisitos para su adopción. P7. Informe de puesta en marcha inicial y cierre, con evidencias, hoja de ruta de continuidad y transferencia de resultados.

7. Realizar las visitas de reconocimiento, entrevistas y espacios de diálogo con comerciantes y usuarios, en coordinación con el Municipio.
8. Desarrollar el estudio de viabilidad financiera, que contemple la identificación de fuentes de financiación, la estimación de costos operación y mantenimiento, y el análisis de riesgos financieros asociados al proyecto; modelando el comportamiento esperado en un horizonte mínimo de cinco años.
9. Efectuar el análisis de viabilidad administrativa y operativa, determinando la capacidad institucional del Municipio para implementar, poner en marcha y supervisar la alternativa de gestión seleccionada, estableciendo criterios de eficiencia, especialización y aprovechamiento de capacidades existentes.
10. Acompañar la mesa de decisión y documentar la alternativa seleccionada por escrito por el Municipio.
11. Garantizar la entrega oportuna de los productos parciales y finales, conforme al cronograma acordado y las condiciones técnicas aprobadas por el supervisor del convenio.
12. Entregar al Municipio la información técnica, jurídica, financiera y administrativa que se genere durante la ejecución del convenio, garantizando su confidencialidad y reserva institucional.
13. Participar en las reuniones de seguimiento técnico, administrativo y financiero. convocadas por el Municipio, presentando informes periódicos sobre avances, resultados y dificultades encontradas.
14. Velar por la calidad técnica, coherencia metodológica y cumplimiento normativo de todos los entregables, asegurando que los conceptos y recomendaciones se soporten en análisis comparativos, normativa vigente y estudios de mercado o experiencia aplicable.

15. Elaborar el informe técnico, jurídico, administrativo y financiero final, que consolide los resultados, conclusiones y recomendaciones de la consultoría, debidamente sustentado con anexos y documentación de soporte.
16. Disponer del equipo de trabajo mínimo y presentar dentro de los 3 dias siguientes al inicio las hojas de vida del personal.
17. Acreditar el aporte en especie de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE mediante los productos P1 y P3 aprobados y una relación valorada y soportada de los recursos propios efectivamente empleados, sin duplicidad entre productos.
18. Destinar los recursos del aporte municipal exclusivamente a la ejecución del objeto convenido, llevar su registro contable diferenciado y presentar con cada solicitud de desembolso un informe técnico y financiero de su ejecución.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Realizar la supervisión velando por el cumplimiento del presente convenio interadministrativo.
2. Cancelar en la oportunidad y condiciones pactado el valor del convenio.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
4. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios del convenio interadministrativo.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas descritas en el convenio.

GARANTIAS: Para el presente proceso de contratación se solicitan las siguientes garantías y amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del convenio	Término de duración del convenio y 1 año más, contados a partir de la suscripción

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: NODOX S.A.S. declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del convenio, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e

incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte de **NODOX S.A.S.**, éste cederá el convenio previa autorización escrita del **MUNICIPIO DE PITALITO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible **NODOX S.A.S.** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **NODOX S.A.S.** deberá informar al **MUNICIPIO DE PITALITO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del convenio en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL MUNICIPIO DE PITALITO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **NODOX S.A.S.** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del convenio.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE PITALITO: NODOX S.A.S., mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE PITALITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **NODOX S.A.S.** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **MUNICIPIO DE PITALITO** por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de **NODOX S.A.S.**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **MUNICIPIO DE PITALITO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: NODOX S.A.S. no podrá ceder el respectivo convenio sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE PITALITO** pudiendo éste negar la autorización de la cesión**. EL MUNICIPIO DE PITALITO,** autoriza la subcontratación para la ejecución del respectivo convenio.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MUNICIPIO DE PITALITO**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento de **NODOX S.A.S.**

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **NODOX S.A.S.** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **MUNICIPIO DE PITALITO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **MUNICIPIO DE PITALITO** y **NODOX S.A.S.** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de **NODOX S.A.S.** el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL **MUNICIPIO DE PITALITO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **NODOX S.A.S.** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MUNICIPIO DE PITALITO** por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: NODOX S.A.S. se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL **MUNICIPIO DE PITALITO** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada.

En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que **NODOX S.A.S.** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL MUNICIPIO DE PITALITO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL MUNICIPIO DE PITALITO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y

obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** La propuesta de **NODOX S.A.S.** y los documentos adjuntos presentados con la misma. b**)** Las instrucciones escritas a **NODOX S.A.S.** para la ejecución de los trabajos. **c)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del convenio se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente convenio, se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II y los gastos de legalización, las obligaciones tributarias a cargo de **NODOX S.A.S** y las exenciones tributarias que resulten procedentes se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 045 de 2025, el Estatuto de Rentas Municipales vigente y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de conformidad con las condiciones particulares y el régimen tributario aplicable a cada contribuyentela Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas realizara las respectivas retenciones del tributo previa autorización expresa de **NODOX S.A.S** Para ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) La suscripción por parte del supervisor **NODOX S.A.S.**, del acta de inicio.

Que en la etapa de legalización contractual se **excluye** el pago de estampillas contempladas en el Código de Rentas del Municipio, así:

LEGALIZACIÓN	**DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES**
Estampilla pro bienestar adulto mayor	4% por el valor del contrato
Estampilla Pro Cultura	1% por el valor del contrato
Estampilla Pro desarrollo Universidad	0.5% por el valor del contrato
Estampilla Pro electrificación rural	0.5% por el valor del contrato
Tasa Pro Deporte y recreación	2% por el valor del contrato
Estampilla Para la Justicia familiar	2% por el valor del contrato

Exención: Conforme lo dispuesto en los artículos 246 #1, 269 #1, 280 # 1 y 289 # 1 del estatuto tributario Municipal, Acuerdo 045 de 2025, los convenios los convenios interadministrativos suscrito entre entidades públicas , están exentos del pago de las estampillas PRO – CULTURA, PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, PRO – ELECTRIFICACIÓN RURAL, PRO – DESARROLLO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA y ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

Respecto a la causación de la Tasa Pro-deporte y recreación deberá cancelar el **2%** del valor total del convenio, conforme lo dispuesto en los artículos 250 y siguientes del Acuerdo 045 de 2025, Estatuto tributario Municipal

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de

las partes. **2.** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud de **NODOX S.A.S. PARÁGRAFO:** En caso de suspensión **NODOX S.A.S.** se obliga informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El convenio se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Pitalito, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde a la **SECRETARIA DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL** a través del jefe de la Dependencia ejercer la supervisión del contrato.

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: **a)** Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato. **b)** Elaborar informe de supervisión. **c)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **d)** Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. **e)** Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. **f)** Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. **g)** El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

Entre otras:
1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.
4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.
6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de

compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD ESTATAL	**DATOS DE NODOX S.A.S**
NOMBRE: MUNCIPIO DE PITALITO HUILA	**NOMBRE:** NODOX S.A.S
CARGO: Contratante	**CARGO:** Contratista
DIRECCION: Carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal.	**DIRECCION:** AV CRA 15 No. 26-12 SUR OF 403
Teléfono: 8360010	**Teléfono:** 3174048541 - 32022818579
Correo electrónico: direccioncontratacion@alcaldiapitalito.gov.co	**Correo electrónico: info.argasas@gmail.com**

NOTA: Este anexo del convenio se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.